RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA

INTERLOCUTORIO CIVIL Nº 351
RADICACION 2022-00081-00
VERBAL SUMARIO
MODIFICACION DE CUSTODIA, VISITAS Y ALIMENTOS

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Trujillo valle, Julio cinco (5) del dos mil veintidós (2022).

La apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, promovido por el señor ALBEIRO QUICENO DUQUE, contra la señora ELSA JOHANA FONSECA ARIAS, radicó memorial solicitando el retiro de la demanda con los anexos.

El artículo 92 del Código General del proceso establece, que la demanda puede ser sustituida o retirada, siempre y cuando el auto que la admita no se hubiera notificado al demandado.

Vemos que en el presente caso se dan los requisitos de la norma citada en el acápite anterior, toda vez, que la demanda no ha sido admitida como tampoco notificada a la parte contraria, por consiguiente no existen medidas previas ejecutadas. Por ello es viable acceder a la petición que eleva la parte actora, quien tiene las facultades para formularla, ordenando la devolución de los anexos y la cancelación de su radicación en los libros correspondientes.

Por lo brevemente expuesto, El Juzgado

R E S U E L V E

1º. ACCEDER al retiro de la demanda en comento, como lo solicita la apoderada de la parte actora, al encontrase reunidos los requisitos del artículo 92 del Código General del proceso.

2º. DEVOLVER a la parte interesada los anexos sin desgloses.

3°. ORDENAR la cancelación de la radicación en los libros correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 62

Hoy, julio 13 de 2022 se notifica a las partes el Auto No. 351 de julio 5 de 2022.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

EJECUTORIA: Julio 14, 15 Y 18 de 2022